GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/08/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*
2. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*
3. *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

4. Que los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS, y de ello deberá dejarse acta formal en la cual se consigne la información que allí se trate.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la

realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que, atendiendo a las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN- y las de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN con ocasión al decreto de calamidad pública D2026070000460 del 06 de febrero de 2026 y Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 que prorroga la calamidad, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

7. Que, las acciones objeto del proceso contractual se encuentran relacionadas con la rehabilitación y recuperación de infraestructura educativa afectada como consecuencia de la temporada de lluvias de 2026 y se enmarcan en las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE derivado de la situación de calamidad pública declarada en el Departamento de Antioquia y posteriormente prorrogada. En atención a que las intervenciones proyectadas recaen sobre infraestructura educativa y corresponden a una acción de recuperación asociada a la situación de calamidad pública, resulta necesaria la articulación entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y la Secretaría de Educación Departamental, con el propósito de aunar capacidades técnicas, jurídicas y administrativas y garantizar que las actuaciones contractuales respondan tanto a la finalidad de los recursos destinados a la gestión del riesgo como a las condiciones técnicas propias del sector educativo.

8. En consecuencia, se considera necesaria la participación de servidores y colaboradores con conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el objeto del proceso, quienes integrarán el Comité Asesor y Evaluador – CAE y acompañarán al ordenador del gasto durante las diferentes etapas del proceso contractual, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

9. Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso contractual se encuentra relacionado con la intervención de infraestructura educativa oficial afectada por la temporada de lluvias, la Secretaría de Educación Departamental, en el ámbito de sus competencias sectoriales, participó en el proceso de identificación, evaluación y priorización de las necesidades de intervención y adelantó, conjuntamente con el DAGRAN, la convocatoria denominada “Temporada de lluvias 2026”, orientada a identificar las necesidades de mantenimiento, reparación, rehabilitación y/o mitigación de las sedes educativas afectadas. En consecuencia, resulta pertinente que el Comité Asesor y Evaluador cuente con integrantes con conocimiento técnico y sectorial en materia de infraestructura educativa, con el propósito de garantizar la adecuada valoración técnica del proceso y la correspondencia de las actuaciones contractuales con las necesidades identificadas y priorizadas.

10. Que, en el marco de la atención de la situación de calamidad pública y de las acciones de recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, resulta necesaria la articulación con el Municipio de El Bagre en su calidad de entidad territorial directamente relacionada con las instituciones educativas oficiales ubicadas en su jurisdicción que presentan afectaciones derivadas de la temporada de lluvias. En tal sentido, el Municipio de El Bagre participa como entidad territorial beneficiaria de las acciones de mejoramiento y recuperación de la infraestructura educativa objeto del proceso contractual, siendo necesaria la coordinación de esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras entre el Departamento de Antioquia y el municipio, con el fin de contribuir a la recuperación de las condiciones adecuadas de funcionamiento y prestación del servicio educativo en las sedes priorizadas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/08/2026)

Por lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN – y la Secretaría de Educación, en el marco de sus competencias y de la articulación interadministrativa requerida para la atención de la calamidad pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA" el cual estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ C.C. 71.728.461 Director Dirección De Infraestructura Física y Tecnología -Secretaria de Educación	MATEO URIBE OLANO C.C. 1.152.683.148 Profesional Universitario Dirección De Infraestructura Física y Tecnología – Secretaria de Educación	MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO C.C. 43.914.831 Abogada Dirección Asuntos legales - Secretaria de Educación

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 19/08/2026

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal Manrique– abogada contratista DAGRAN		19/08/2026
Reviso	Claudia Patricia Aria Jiménez Profesional Universitario DAGRAN		19/08/2026
Aprobó	Mónica Patricia Ospina Londoño - Secretaria de Educación		19/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/08/2026)